



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Once de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00322-00

I. En atención al escrito enviado por correo electrónico el 5 de octubre de 2022, en el que la apoderada demandante Dra., HEIMY YARELY ARANGO MONSALVE; el suscrito juez ACEPTA LA RENUNICA QUE DEL PODER hace la citada profesional del derecho, y ello a efectos de seguir representando los intereses de la parte demandante dentro de la corriente causa Verbal Sumaria, artículo 74 del Código General del Proceso.

II. De otra parte, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por la parte demandante, se le reconoce personería a la abogada Dra. BIBIANA YANETH CARVAJAL, con T.P. # 258.006 del C.S. de la J., como apoderada principal y al Dr., SEBASTIAN QUINTANA BERMÚDEZ, con T.P. # 258.865 del C.S. de la J., como apoderado suplente, con canales digitales coincidentes en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial. Precizando a los profesionales del derecho que no podrán actuar de forma simultánea.

III. SE PONE EN TRASLADO, informe de Valoración de Apoyo, elaborado por PESSOA, SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS, a la Agente del Ministerio Público, Delegada en lo Penal y Familia de la localidad, y a aquellas personas involucradas en el proceso, para lo cual se les concede un término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 396-6 del CGP, modificado por el 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5058ec25a42fef255efa93d3f0367341e4c1e1513c38ad24b19cc67c49c530**

Documento generado en 11/11/2022 03:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>